

**DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.**

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 39, EL MARTES 15 DE MAYO DE 2007.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 101, el martes 10 de diciembre de 2002.

DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a su habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 00939 de fecha 27 de septiembre del año dos mil uno el Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de Decreto de Creación del Municipio de José Joaquín de Herrera.

Que en sesión de fecha 10 de octubre del año dos mil uno el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/0632/2001 signado por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado a las Comisiones Ordinarias Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Decreto respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 80. fracción XIII, 127, 128, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.

vigor, 12, 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre, este Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Decreto que recaerán a la misma, lo que proceden a realizar en los siguientes términos:

Que el Titular del Poder Ejecutivo motiva su iniciativa en los siguientes considerandos:

- Que el pueblo de México ha reconocido en los constituyentes de 1824, 1857 y 1917, que para lograr la unidad nacional en el mosaico geográfico, étnico y cultural de nuestra realidad, era necesario respetar lo diferente y consolidar lo común, para potencializar y generar las fuerzas regionales del desarrollo en nuestro país.
- Que aún antes de que México se constituyera en un Estado Federal, el Municipio como institución de gobierno ya existía en nuestro país. De tal forma, que en los textos constitucionales que han estado en vigor en nuestra Nación, aún los de caracteres centralistas, el municipio siempre ha tenido un lugar importante.
- Que siendo fundamentalmente el Estado Federal una fórmula para la distribución territorial del poder, en México en todo momento se ha buscado el impulso del pacto federal para que el ejercicio del gobierno llegue y se realice por el mayor número posible de compatriotas.
- Que una vez que el Municipio es la base de la división territorial, política y administrativa de los estados que integran el pacto federal, se consideró importante realizar una revisión de la división territorial del Estado de Guerrero, con el fin de detectar aquellos pueblos que contaran con una identidad cultural, geográfica, étnica y con la voluntad de constituirse como una nueva unidad política territorial y administrativa, es decir, en un nuevo Municipio.
- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, tiene como objetivo general mejorar sustancialmente las condiciones de vida y bienestar de las y los guerrerenses, mediante la promoción de un desarrollo económico, social, político y cultural, sustentable e incluyente; y como uno de sus objetivos específicos impulsar el desarrollo regional y territorial equilibrado, identificando y potencializando las vocaciones productivas y culturales interregionales. Para llevar a cabo esta meta, como anteriormente se ha mencionado, se ha establecido la estrategia de analizar y apoyar las necesidades y demandas de remunicipalización en el Estado que conlleven al mejoramiento de los

DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE JOAQUIN DE HERRERA.

sistemas de planeación de desarrollo municipal y al incremento del nivel de participación de la comunidad.

- Que el Municipio por ser una instancia de Gobierno que guarda una relación estrecha y directa con la población, que ejerce las atribuciones que la Constitución y las leyes le confieren para satisfacer las necesidades de sus habitantes y que por lo tal conocen los problemas que los aquejan y a que atento a lo anterior, y a las demandas de los habitantes de los centros de población del Sur del Municipio de Chilapa de Alvarez, que refieren que la cabecera municipal se encuentra geográficamente alejada de sus comunidades y que por esta razón difícilmente cuentan con su apoyo, motivo por el cual solicitan la creación de un nuevo Municipio cuya cabecera se ubique lo más cerca posible a las localidades de su región.

- Que una vez llevados a cabo y analizados los estudios de factibilidad para la creación de un nuevo Municipio en el territorio del Estado, resultando que las comunidades que han decidido agruparse en torno al pueblo de Hueycantenango, y toda vez de que se detecta una extensión territorial con identidad socio-económica, geográfica, étnica y cultural, con tradiciones y trayectoria histórica definidas, que la dotan de unidad y un potencial desarrollo que permita establecer un nuevo Municipio, así como el hecho de que el Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Alvarez, ha otorgado su anuencia para la segregación de su territorio de las comunidades que pretenden agruparse en torno a Hueycantenango, se considera la creación de un nuevo Municipio que tenga como cabecera a ese pueblo.

- Que el General José Joaquín de Herrera y Ricardos, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el momento en que el Pacto Federal, a instancias de nuestros próceres Don Juan Alvarez y Don Nicolás Bravo, aprobó la erección del Estado Libre y Soberano de Guerrero, llevó a cabo una decidida labor para culminar con éxito este proceso, se considera que para rendirle honor a su persona y al Pacto Federal, el nuevo Municipio lleve su nombre.

Que la solicitud de creación del nuevo Municipio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que el Congreso del Estado al abocarse al estudio y análisis de los documentos que obran en el expediente y con base en las facultades que le otorga a esta Soberanía en lo relativo, la Constitución Política Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre,

DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.

cuidaron que con la desincorporación de las comunidades propuestas para formar el nuevo Municipio, no se pusiera en peligro la estabilidad o autosuficiencia del Municipio de origen, concluyendo que aún cuando la propuesta reúne los requisitos legales, debía tomarse en cuenta la reciente negativa de la comunidades de Mezcalzingo, El Epazote y Popocatezín de adherirse a José Joaquín de Herrera, aunado a ello, considerando que la propuesta afecta en un 47.22% del total de las localidades que actualmente tiene el Municipio de Chilapa de Alvarez y el 19.80% de sus habitantes, traducido a los recursos percibidos por concepto del Ramo XXXIII que beneficia en mayor escala a la población indígena, su segregación daría como resultado una afectación económica y social importante al Municipio de Chilapa de Alvarez, por lo que se estima procedente no se incluyan en la desincorporación 44 (cuarenta y cuatro) comunidades de las 102 (ciento dos) propuestas, siendo éstas: Acojtapachtlan; Ahuexotitlán; Ajmulixtlahuacan; Alcozacan; Amiltepec; Atzonyastli; Ayacaztepec; Buena Vista de las Pilas; Cajelitlan; Cerrito de San Marcos; Coamancingo; Cuonetzín; Chacatlan; El Epazote; El Mesón; Jocutla; Mexcaltepec de Bellavista; Mexcalzingo; Naranjastitlán; Olingachacatlán; Plan Conejo; Popocatezín; Pueblo Viejo; San Antonio Hueitepec; San Marcos; Sin Nombre; Tecongo; Techinantitlán; Tenamaztepec; Tepango; Tepexalxocotitlán; Terrero; Tetitlán; Tetlxtac; Teypalco; Tlahuic (Ocoixtláhuac); Tlalahuapa; Tlalcórral; Tlalixteltepan; Tlayelpan; Tres Cruces; Xalocan; Zacamalinanijtic y Zumiltepec.

Que asimismo se considera que las restantes 58 (cincuenta y ocho) comunidades con una población de 12,790 habitantes, reúnen los requisitos para integrar el nuevo Municipio de José Joaquín de Herrera, por lo tanto establecido el número de comunidades y debido a las diferencias en los nombres de las comunidades que integran el nuevo Municipio, entre las señaladas en el Artículo 1o. de la iniciativa y las contempladas en el expediente técnico con el apoyo de la Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios, se revisó la correcta nomenclatura, corrigiéndose los nombres de: Atempa Oriente, Ixtláhuac (San Marcos Ixtláhuac), La Mohonera (Zumilatljco), Los Ocotitos (El Ocotito), Mazazontecomac y Zompantitlán, agregándose las que se habían omitido: Coxilotitlán, Dospaños, Tecoapango y Tonaltmec; razonamientos por los que se estima conveniente modificar el artículo primero de la iniciativa en análisis para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Municipio José Joaquín de Herrera, segregándole al Municipio de Chilapa de Alvarez, las siguientes localidades: Acalco, Agua Zarca, Ahuacosijtic, Ajacayán Oriente, Amatitlán, Apanguito, Apozonalco, Atempa Oriente, Axolapa, Ayahualtempa, Buena Vista, Cacahuatpec, Cacalotepec, Cacalutla,

**DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.**

Coxilotitlán, Cuitlanistepec, Chahuixco, Dospaños, El Caracol, El Tejocote, Hueycantenango, Ixcatla, Ixtláhuac, La Laguna, La Mohonera (Zumilatlaico), Lobotepec (Manantial de la Selva), Los Ocotitos (El Ocotito), Mamancán, Mazazontecomac, Nanahuatpec, Ocotecomactitlán, Oztotitlán, Quetzalapa, San Marcos Ixtláhuac, Tecuapango, Temixco, Tenantipan, Teocalixtlahuacán, Teoyatlán, Tepetitlán, Tepetlazalco, Tepozcotlaloca, Tequixca, Tlacoapa, Tlachichiltipan, Tlachimaltepec, Tlaixcoatipan, Tlatlajquitepec, Tlayolapa, Tochtepec, Tomactilicán, Tonalapa, Tonalteme, Totoleapan, Zacaixtlahuacán, Zacatepec, Zintiotitlán y Zompantitlán.

Que reformado el artículo 1o. de la iniciativa, en consecuencia es necesario ajustar el límite político territorial del Municipio de nueva creación, realizándose con el apoyo técnico de la Dirección de Límites Territoriales y Remunicipalización de la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Agrarios una nueva demarcación, en la se tomó en cuenta el acuerdo celebrado con la Coordinación Estatal del INEGI, en el sentido de que para evitar conflictos por límites, ya sea entre núcleos agrarios o municipios en la delimitaciones territoriales se debe manejar la nueva tecnología, controlando la ubicación de puntos por medio de coordenadas geográficas las cuales están referenciadas en las cartas de ese Instituto y a la vez regidas por vía satelital, modificándose el artículo 3o. de la iniciativa quedando de la manera siguiente:

ARTICULO TERCERO.- El límite político territorial del Municipio de José Joaquín de Herrera, con los Municipios colindantes es:

Partiendo de las coordenadas geográficas 17°24'16" de Latitud Norte y 98°57'10" de Longitud Oeste, que es el nacimiento del Arroyo Tiozapan, arroyo abajo y con una distancia de 17,050 metros se llega al vértice 2 localizado en las coordenadas 17°30'22" de Latitud Norte y 98°58'32" de Longitud Oeste; de este punto y con una distancia de 4,755 metros al vértice 3 que tiene coordenadas 17°30'08" de Latitud Norte y 99°00'07" de Longitud Oeste, en el cual pasa el Arroyo Chilapatemolijca; de este punto, arroyo arriba con una distancia de 3,510 metros se llega al vértice 4 con coordenadas 17°29'02" de Latitud Norte y 99°02'16" de Longitud Oeste; de aquí se deja el arroyo para continuar con una distancia de 2,420 metros al vértice 5 con coordenadas 17°28'25" de Latitud Norte y 99°03'29" de Longitud Oeste; de aquí con una distancia de 2,225 metros al vértice 6 con coordenadas 17°27'13" de Latitud Norte y 99°03'10" de Longitud Oeste; de aquí, siguiendo el Arroyo Chamapa, aguas abajo con una distancia de 7,350 metros se llega a la confluencia de este arroyo con la Barranca Pueblo Viejo y el Río Grande, la confluencia tiene coordenadas 17°23'44" de Latitud Norte y 99°03'04" de Longitud Oeste; de aquí siguiendo el Río Grande, aguas arriba y con distancia de 6,210 metros a dar a la

**DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.**

confluencia con el Arroyo Aguapitzahua con coordenadas 17°23'51" de Latitud Norte y 99°00'22" de Longitud Oeste; de aquí, siguiendo el Arroyo Colorado, aguas arriba y con distancia de 6,380 metros hasta el nacimiento de este arroyo localizado en las coordenadas 17°21'51" de Latitud Norte y 98°53'19" de Longitud Oeste; de este punto y con una distancia de 1,965 metros al vértice 11 con coordenadas 17°22'08" de Latitud Norte y 98°57'16" de Longitud Oeste. Desde el punto de partida hasta este vértice, la nueva municipalidad colinda con el municipio de Chilapa. Continuando con la delimitación, del vértice 11, punto trino con el municipio de Atlixnac y con una distancia de 790 metros al vértice 12 con coordenadas 17°22'34" de Latitud Norte y 98°57'12" de Longitud Oeste; de aquí, con distancia de 1,395 metros al vértice 13 con coordenadas 17°22'47" de Latitud Norte y 98°56'28" de Longitud Oeste; de aquí con una distancia de 2,660 metros al vértice uno que es el punto de partida, colindando desde el vértice 11 hasta este punto con el municipio de Atlixnac.

La superficie correspondiente a esta delimitación es de 107.90 km².

Que con fecha 25 de septiembre del año en curso, las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Estudios Constitucionales y Jurídicos, emitieron el Dictamen que recayó a la iniciativa de referencia, siendo aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I y XIII de la Constitución Política Local y 8o. fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Municipio José Joaquín de Herrera, segregándole al Municipio de Chilapa de Álvarez, las siguientes localidades: Acalco, Agua Zarca, Ahuacosijtic, Ajacayán Oriente, Amatitlán, Apanguito, Apozonalco, Atempa Oriente, Axoloapa, Ayahualtempa, Buena Vista, Cacahuatpec, Cacalotepec, Cacahuatla, Coxilotitlán, Cuitlanistepec, Chahuixco, Dospaños, El Caracol, El Tejocote, Hueycantenango, Ixcatla, Ixtláhuac, La Laguna, La Mohonera (Zumilatljaco), Lobotepec (Manantial de la Selva), Los Ocotitos (El Ocotito), Mamancán, Mazazontecomac, Nanahuatpec, Ocotecomactitlán, Oztotitlán, Quetzalapa, San Marcos Ixtláhuac, Tecuapango, Temixco, Tenantipan, Teocalixtlahuacán, Teoyetlán, Tepetitlán,

**DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.**

Tepetlazalco, Tepozcotlaloca, Tequixca, Tlacoapa, Tlachichiltipan, Tlachimaltepec, Tlaixcoatipan, Tlatlajquitepec, Tlayolapa, Toctepec, Tomactilicán, Tonalaza, Tonalteme, Totoleapan, Zacaixtlahuacán, Zacatepec, Zintiotitlán y Zompantitlán. (REFORMADO, P.O. 15 DE MAYO DE 2007)

ARTICULO SEGUNDO.- Se designa como Cabecera Municipal del nuevo Municipio la localidad de Hueycantenango.

ARTICULO TERCERO.- El límite político territorial del Municipio de José Joaquín de Herrera, con los Municipios colindantes:

Partiendo de las coordenadas geográficas 17°24'16" de Latitud Norte y 98°57'10" de Longitud Oeste, que es el nacimiento del Arroyo Tiozapan, arroyo abajo y con una distancia de 17,050 metros se llega al vértice 2 localizado en las coordenadas 17°30'22" de Latitud Norte y 98°58'32" de Longitud Oeste; de este punto y con una distancia de 4,755 metros al vértice 3 que tiene coordenadas 17°30'08" de Latitud Norte y 99°00'07" de Longitud Oeste, en el cual pasa el Arroyo Chilapatemolijca; de este punto, arroyo arriba con una distancia de 3,510 metros se llega al vértice 4 con coordenadas 17°29'02" de Latitud Norte y 99°02'16" de Longitud Oeste; de aquí se deja el arroyo para continuar con una distancia de 2,420 metros al vértice 5 con coordenadas 17°28'25" de Latitud Norte y 99°03'29" de Longitud Oeste; de aquí con una distancia de 2,225 metros al vértice 6 con coordenadas 17°27'13" de Latitud Norte y 99°03'10" de Longitud Oeste; de aquí, siguiendo el Arroyo Chamapa, aguas abajo con una distancia de 7,350 metros se llega a la confluencia de este arroyo con la Barranca Pueblo Viejo y el Río Grande, la confluencia tiene coordenadas 17°23'44" de Latitud Norte y 99°03'04" de Longitud Oeste; de aquí siguiendo el Río Grande, aguas arriba y con distancia de 6,210 metros a dar a la confluencia con el Arroyo Aguapitzahua con coordenadas 17°23'51" de Latitud Norte y 99°00'22" de Longitud Oeste; de aquí, siguiendo el Arroyo Colorado, aguas arriba y con distancia de 6,380 metros hasta el nacimiento de este arroyo localizado en las coordenadas 17°21'51" de Latitud Norte y 98°53'19" de Longitud Oeste; de este punto y con una distancia de 1,965 metros al vértice 11 con coordenadas 17°22'08" de Latitud Norte y 98°57'16" de Longitud Oeste. Desde el punto de partida hasta este vértice, la nueva municipalidad colinda con el municipio de Chilapa. Continuando con la delimitación, del vértice 11, punto trino con el municipio de Atlixnac y con una distancia de 790 metros al vértice 12 con coordenadas 17°22'34" de Latitud Norte y 98°57'12" de Longitud Oeste; de aquí, con distancia de 1,395 metros al vértice 13 con coordenadas

**DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.**

17°22'47" de Latitud Norte y 98°56'28" de Longitud Oeste; de aquí con una distancia de 2,660 metros al vértice uno que es el punto de partida, colindando desde el vértice 11 hasta este punto con el municipio de Atlixnac.

La superficie correspondiente a esta delimitación es de 107.90 km².

ARTICULO CUARTO.- En términos del artículo 13 B de la Ley Orgánica del Municipio Libre, desígnese un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos de las localidades que integran el nuevo Municipio de José Joaquín de Herrera.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de que entre en vigencia la reforma al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante la cual se integra el Municipio de José Joaquín de Herrera al Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníqueseles el presente Decreto a los CC. Integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Alvarez, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo Federal y al H. Congreso de la Unión para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de los Organismos Electorales Federales y Estatales el presente Decreto.

DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Presidente.

C. ROBERTO ALVAREZ HEREDIA.

Rúbrica.

Secretario.

C. RAFAEL RODRIGUEZ DEL OLMO.

Rúbrica.

Secretario.

C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE DECRETO.

DECRETO NUM. 570, MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSE
JOAQUIN DE HERRERA.

DECRETO NUMERO 327 POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL SIMILAR NÚMERO 570 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a los Organismos Electorales Federales y Estatales para su conocimiento y efectos legales conducentes. P.O. 39, 15 DE MAYO DE 2007